

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **1 DE JUNIO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 1 de junio del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 2 de junio del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 5, 6, 7, 8, y 9 de junio de 2023.

DÍAS INHÁBILES: 3 y 4 de junio de 2023 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda.

En la fecha, **14 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : **GLORIA CAMPUSANO** C.C. Nro. 30.338.200
DEMANDADOS : **HERNÁNDO OSORIO ARIAS** C.C. Nro. 1.202.816
NOHELIA HENAO DE GONZÁLEZ C.C. Nro. 24.273.092
RADICADO : **170014003010-2023-00357-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0635-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para el proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por **GLORIA CAMPUSANO**, con cédula Nro. **30.338.200**, en contra de **HERNÁNDO OSORIO ARIAS**, con cédula Nro. **1.202.816**, y **NOHELIA HENAO DE GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **24.273.092**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 098 el 15 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690e38bb127bf196f53223d418e16fcc705dc99d252b7cccb307d11dbc5f24a3**

Documento generado en 14/06/2023 08:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>